



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO
PROMISCUO MUNICIPAL
DE SINCE - SUCRE
Código 707424089002**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, la demanda VERBAL SUMARIA (PERTENENCIA), presentada por AMANDA MARGARITA SALGADO DE MARTINEZ, mediante apoderado judicial Dr. ALEXANDER JOSÉ FARIAS CONTRERAS, contra Herederos determinados e indeterminados de la causante ERNEDA PALACIO DE SALGADO, señores ERNEDA BEATRIZ SALGADO PALACIO, RUBI SALGADO PALACIO, JUAN BAUTISTA SALGADO PALACIO, FERNANDO DE JESUS SALGADO PALACIO, MARIA DEL SOCORRO SALGADO PALACIO, Herederos Indeterminados de ELIECER ALVARO SALGADO PALACIO, Herederos Indeterminados de SILVIO RENE SALGADO PALACIO, Herederos determinados e indeterminados de la señora ARELIS SALGADO PALACIO, señores LIDA LUZ, ASTRID SOFIA, YANETH ELVIRA, OSWALDO JOSE, OMAR FRANCISCO, ARMANDO DE JESUS Y JAVIER MAURICIO SIERRA SALGADO y contra personas desconocidas e indeterminadas, la cual nos correspondió por reparto y quedó radicada con número 707424089002-2024-0001700, informándole que la misma esta para resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvase proveer.

Sincé - Sucre, 17 de abril de 2024.

MISAEEL CARRILLO QUINTERO
Secretario Ad-Hoc

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SINCÉ - SUCRE
Sincé, Sucre, Dieciocho (18) de abril de Dos Mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN: 2024-00017-00.

DEMANDA: VERBAL SUMARIA (PERTENENCIA)

DEMANDANTE: AMANDA MARGARITA SALGADO DE MARTINEZ

APODERADO: ALEXANDER JOSÉ FARIAS CONTRERAS

DEMANDADO: Herederos determinados e indeterminados de la causante ERNEDA PALACIO DE SALGADO, señores ERNEDA BEATRIZ SALGADO PALACIO, RUBI SALGADO PALACIO, JUAN BAUTISTA SALGADO PALACIO, FERNANDO DE JESUS SALGADO PALACIO, MARIA DEL SOCORRO SALGADO PALACIO, Herederos Indeterminados de ELIECER ALVARO SALGADO PALACIO, Herederos Indeterminados de SILVIO RENE SALGADO PALACIO, Herederos determinados e indeterminados de la señora ARELIS SALGADO PALACIO, señores LIDA LUZ, ASTRID SOFIA, YANETH ELVIRA, OSWALDO JOSE, OMAR FRANCISCO, ARMANDO DE JESUS Y JAVIER MAURICIO SIERRA SALGADO Y contra personas desconocidas e indeterminadas.

La señora AMANDA MARGARITA SALGADO DE MARTINEZ, mediante apoderado judicial Dr. ALEXANDER FARIAS CONTRERAS, presenta demanda VERBAL



**JUZGADO SEGUNDO
PROMISCOU MUNICIPAL
DE SINCE - SUCRE
Código 707424089002**

SUMARIA (PERTENENCIA), contra Herederos determinados e indeterminados de la causante ERNEDA PALACIO DE SALGADO, señores ERNEDA BEATRIZ SALGADO PALACIO, RUBI SALGADO PALACIO, JUAN BAUTISTA SALGADO PALACIO, FERNANDO DE JESUS SALGADO PALACIO, MARIA DEL SOCORRO SALGADO PALACIO, Herederos Indeterminados de ELIECER ALVARO SALGADO PALACIO, Herederos Indeterminados de SILVIO RENE SALGADO PALACIO, Herederos determinados e indeterminados de la señora ARELIS SALGADO PALACIO, señores LIDA LUZ, ASTRID SOFIA, YANETH ELVIRA, OSWALDO JOSE, OMAR FRANCISCO, ARMANDO DE JESUS Y JAVIER MAURICIO SIERRA SALGADO, y contra personas desconocidas e indeterminadas, para que se declare por parte de este Despacho Judicial que pertenece en dominio pleno y absoluto por haberlo adquirido por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio el bien inmueble urbano, ubicado en la calle 7 #5-26 de este municipio, distinguido con Folio de Matricula Inmobiliaria No 347-21468, de la oficina de instrumentos públicos de Sincé, Sucre.

Seguidamente esta judicatura observa que la demanda cumple con los requisitos generales consagrados en el artículo 82 y ss, y los del art. 375 del C.G.P., por lo que procederá a admitirla.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sincé - Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda VERBAL SUMARIA -PERTENENCIA (PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO), promovida AMANDA MARGARITA SALGADO DE MARTINEZ, mediante apoderado judicial Dr. ALEXANDER JOSÉ FARIAS CONTRERAS, contra Herederos determinados e indeterminados de la causante ERNEDA PALACIO DE SALGADO, señores ERNEDA BEATRIZ SALGADO PALACIO, RUBI SALGADO PALACIO, JUAN BAUTISTA SALGADO PALACIO, FERNANDO DE JESUS SALGADO PALACIO, MARIA DEL SOCORRO SALGADO PALACIO, Herederos Indeterminados de ELIECER ALVARO SALGADO PALACIO, Herederos Indeterminados de SILVIO RENE SALGADO PALACIO, Herederos determinados e indeterminados de la señora ARELIS SALGADO PALACIO, señores LIDA LUZ, ASTRID SOFIA, YANETH ELVIRA, OSWALDO JOSE, OMAR FRANCISCO, ARMANDO DE JESUS Y JAVIER MAURICIO SIERRA SALGADO, y contra personas desconocidas e indeterminadas. Désele el tramite contemplado los artículos 369 y s.s., y el 375, del código general del proceso (ley 1564 de 2012).

SEGUNDO: Inscríbase esta demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 347-21468 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincé - Sucre, para lo cual se comunicará seguidamente esta decisión a dicho funcionario, mediante oficio



**JUZGADO SEGUNDO
PROMISCUO MUNICIPAL
DE SINCE - SUCRE
Código 707424089002**

indicativo de los nombres de las partes, el objeto de éste, nomenclatura, situación, linderos del citado inmueble, para la anotación de rigor, artículo 375 y 592 del C.G.P.

TERCERO: Notifíquese este auto personalmente a los demandados ERNEDA BEATRIZ SALGADO PALACIO, RUBI SALGADO PALACIO, JUAN BAUTISTA SALGADO PALACIO, FERNANDO DE JESUS SALGADO PALACIO, MARIA DEL SOCORRO SALGADO PALACIO y a los Herederos determinados de la señora ARELIS SALGADO PALACIO, señores LIDA LUZ, ASTRID SOFIA, YANETH ELVIRA, OSWALDO JOSE, OMAR FRANCISCO, ARMANDO DE JESUS Y JAVIER MAURICIO SIERRA SALGADO, en la forma establecida en los artículos 289, 290, 291 y subsiguientes del C.G.P.

CUARTO: Emplácese de conformidad al artículo 10 de la ley 2213 de 2022, a los Herederos Indeterminados de ELIECER ALVARO SALGADO PALACIO, y de SILVIO RENE SALGADO PALACIO y a todas las personas que se crean con derecho sobre el inmueble de que trata la demanda.

QUINTO: Infórmese sobre la existencia del proceso a LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, AL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER), A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS Y AL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC), para que si lo consideran pertinente hagan sus manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SEXTO: Instálese una valla en el inmueble motivo del proceso con los requisitos y características señalados en el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P., y apórtese fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ello.

SEPTIMO: De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término de diez (10) días para que la contesten.

OCTAVO: Reconocer personería al profesional del derecho ALEXANDER JOSÉ FARIAS CONTRERAS, con C.C. No. 73.165.973 y T.P. No. 103.385 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la señora AMANDA MARGARITA SALGADO DE MARTINEZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA INES PACHECO PEÑA.-.
JUEZ

MDCQ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO
PROMISCOU MUNICIPAL
DE SINCE - SUCRE
Código 707424089002**